

SUMARIO:

	rags.	
FUNCIÓN EJECUTIVA		
RESOLUCIONES:		
MINISTERIO DEL DEPORTE:		
AÑO 2023:		
Déjese insubsistente la aprobación de la plani- ficación operativa anual del gasto corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de las siguientes ligas deportivas barriales y cantonales:		
MD-DPI-2023-0031 "25 de Diciembre"	2	
MD-DPI-2023-0032 "Marcelino Maridueña"	7	
MD-DPI-2023-0033 Apruébese la modificación al Plan Anual de Inversión Deportiva 2022 de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas	12	
WD-DPI-2023-0034 "Chontamarca"	18	
Apruébese la modificación al incremento de la planificación anual de inversión deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de las siguientes organizaciones:		
MD-DPI-2023-0035 Federación Ecuatoriana de Natación	23	
MD-DPI-2023-0036 Federación Ecuatoriana de Natación	30	
MD-DPI-2023-0037 Federación Ecuatoriana de Levan- tamiento de Pesas	37	
MD-DPI-2023-0038 Federación Ecuatoriana de Natación	43	
MD-DPI-2023-0039 Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.	50	
MD-DPI-2023-0040 Comité Paralímpico Ecuatoriano	57	

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0031 Quito, D.M., 03 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (1/4)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias"

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- 1. Multas;
- 2. Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- 3. Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado

el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.":

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación";

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (¼)";

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: "A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (1/4)";

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: "Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (1/4)";

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0252-MEM, de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0212-MEM, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0338-MEM, de 27 de abril de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que sea aprobada.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1137-MEM de 23 de agosto de 2022, se solicita el techo presupuestario ajustado de acuerdo al ciclo de planificación de varias organizaciones deportivas, incluyendo la Liga Deportiva Barrial 25 de diciembre.

Que, con memorando Nro. MD-DR-2022-0593-MEM, de 26 de agosto de 2022, la Dirección de Recreación da respuesta al memorando Nro. MD-DPI-2022-1137-MEM.

Que, con fecha 30 de agosto de 2022 la Dirección de Planificación e Inversión notificó a la Liga Deportiva Barrial 25 de diciembre el nuevo techo ajustado; mismo que, debía ser ajustado y presentado en el aplicativo POA de organizaciones deportivas hasta el 20 de septiembre de 2022. Sin embargo, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Cartera de Estado, informa que, una vez revisado en el aplicativo POA de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Liga Deportiva Barrial 25 de diciembre, no cargó la información del nuevo techo ajustado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar insubsistente la aprobación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente Liga Deportiva Barrial 25 de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la así como las actividades y los flujos de transferencias establecidos en la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0391 de 29 de abril de 2022.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación Zonal 6, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0032 Quito, D.M., 03 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación";

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: "A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)";

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: "Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...)";

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0212-MEM, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0232-MEM, de 22 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0253 de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que se aprobada.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Marcelino Maridueña con fecha 09 de febrero de 2022, mismo que con fecha 25 de febrero de 2022 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-0472-MEM de 12 de abril de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo".

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ8-2022-0508-MEM, de 12 de abril de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo" por el valor de \$ 984.553,42 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 42/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-0215 de 13 de abril de 2022, se le aprueba la Planificación Operativa Anual a la Liga Deportiva Cantonal de Marcelino Maridueña.

Que, la vigencia de directorio de la Liga Deportiva Cantonal de Marcelino Maridueña feneció el 02 de mayo de 2022 según registro de directorio.

Que, según correo electrónico institucional de fecha 22 de noviembre de 2022 del área jurídica de la zonal 8, informa que se encuentra recopilando información para proveer lo que en derecho corresponda para la Liga Deportiva Cantonal de Marcelino Maridueña.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar insubsistente la aprobación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Liga Deportiva Cantonal de Marcelino Maridueña; así como las actividades y los flujos de transferencias establecidos en la resolución Nro. MD-DPI-2022-0215 de 13 de abril de 2022, por encontrarse con registro directorio caducado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación Zonal 8, Dirección Financiera, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0033 Quito, D.M., 03 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial":

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en

los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte";

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)";

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: "A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)";

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: "Tal como se establece en el artículo 51 del presente Acuerdo Ministerial, se autorizará el uso de remanentes únicamente para actividades contempladas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva. Esta aprobación se dará por una sola ocasión." En cada modelo de gestión de los programas y/o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte se establecerán los criterios para el uso de remanentes.

Para el efecto, las organizaciones deportivas deberán presentar la propuesta de actividad a ser financiada, en los formatos establecidos por esta cartera de Estado. El/la titular de las áreas técnicas del Ministerio del Deporte responsables de los programas y/o proyectos analizarán la propuesta y emitirán informe de factibilidad de la actividad. Por otra parte, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitirá el informe referente a la alineación de la actividad propuesta

a la Planificación Estratégica Institucional, Plan Decenal del Deporte y Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de que se autorice el uso de remanente de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, la organización deportiva beneficiaria deberá presentar la garantía correspondiente y todos los requisitos que se soliciten para el efecto; así como cumplir con el procedimiento establecido en los lineamientos que se expidan para el efecto.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Nro. 0050 de 19 de febrero de 2022, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0052 de 21 de febrero de 2022, se Acuerda modificar la disposición transitoria única del Acuerdo Ministerial No. 0050 de 19 de febrero de 2022. "...De manera excepcional, considerando lo mencionado en el memorando Nro. MD-CGPGE- 2022-0067-MEMORANDO de 19 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte, a través del cual se agrega los Informes Nros. INF-TICS-DESARROLLO-001-2022, y 003-CP-2022 de fecha 19 de febrero de 2022; y hasta que se proceda con la creación del aplicativo informático, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento al "Procedimiento para la elaboración y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva", establecido en la Sección I del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.

Una vez que se implemente el aplicativo informático, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederá con la carga de la información y demás documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse."

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte

Que, la Subsecretaria de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro.

MD-SSDAR-2022-0100-MEM de 21 de febrero de 2022, informa a la Dirección de Planificación e Inversión la distribución y asignación presupuestaria a los organismos deportivos correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica a la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas mediante Oficio Nro. MD-DPI-2022-0060-OF de fecha 21 de febrero de 2022, la Asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva mismo que con fecha 22 de febrero de 2022 realiza el ingreso de la información correspondiente con oficio Nro. PRES-FELP 0050-2022.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-0185-MEM de 23 de febrero de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicita la verificación de concordancia y se emita la certificación de no duplicidad en el PAID de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-0274-MEM de 24 de febrero de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la verificación de concordancia y certificado de no duplicidad de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0119-MEM de 23 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento realiza la entrega del informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022.

Que, con oficio Nro. PRES-FELP-0300-2022 de 26 de septiembre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, remite la solicitud de modificatoria del PAID 2022.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1331-MEM de 29 de diciembre de 2022, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento solicita la Cuarta Modificación PAID referente al proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025". Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al plan anual de inversión deportiva 2022 de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, conforme el del informe técnico validado por la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento y la ficha de revisión de la Dirección de Planificación e Inversión que constan como anexos a esta Resolución.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0032, de 25 de febrero de 2022, Resolución Nro. MD-DPI-2022-0599 de 20 de mayo de 2022, Resolución Nro. MD-DPI-2022-0896 de 19 de julio de 2022 y Resolución Nro. MD-DPI-2022-1256 de 24 de septiembre de 2022 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0034 Quito, D.M., 03 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (1/4)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias"

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(1/4) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado

el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte

sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación";

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (1/4)";

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: "A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (½)";

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: "Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas. Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (1/4)";

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0252-MEM, de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0212-MEM, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el cumplimiento al reporte de remanentes de las organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0338-MEM, de 27 de abril de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que sea aprobada.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1137-MEM de 23 de agosto de 2022, se solicita el techo presupuestario ajustado de acuerdo al ciclo de planificación de varias organizaciones deportivas, incluyendo la Liga Parroquial de Chontamarca.

Que, con memorando Nro. MD-DR-2022-0593-MEM, de 26 de agosto de 2022, la Dirección de Recreación da respuesta al memorando Nro. MD-DPI-2022-1137-MEM.

Que, con fecha 30 de agosto de 2022 la Dirección de Planificación e Inversión notificó al techo ajustado a la Liga Parroquial de Chontamarca.; mismo que, debía ser ajustado y presentado en el aplicativo POA de organizaciones deportivas hasta el 20 de septiembre de 2022. Sin embargo, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Cartera de Estado, informa que, una vez revisado en el aplicativo POA de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Liga Parroquial de Chontamarca., no cargó la información del nuevo techo ajustado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar insubsistente la aprobación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Liga Parroquial de Chontamarca; así como las actividades y los flujos de transferencias establecidos en la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0616 de 24 de mayo de 2022.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación Zonal 6, Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0035

Quito, D.M., 05 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los

mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial":

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo(...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015, se dispone el artículo 1 lo siguiente: "Disponer el uso de la herramienta informática e-Sigef con el carácter de obligatorio a todas las federaciones deportivas provinciales; a las federaciones ecuatorianas por deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano; a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad; al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de recursos financieros, presupuestarios y fiscales".

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro

Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: "Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de fecha 12 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, iniciar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos correspondientes al proyecto FDARE, por un valor de \$ 2.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0720-MEM de 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento comunicó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que del análisis técnico realizado con las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"; el requerimiento de incremento de recursos realizado mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de 12 de julio de 2022 por el monto de \$2.000.000,00; no satisface la demanda para el cumplimiento de la planificación de dicho proyecto; por lo cual, solicita realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de \$6.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0229-MEM de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Ministro del Deporte el alcance a la solicitud de financiamiento para incremento al techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$6.000.000,00.

Que, con oficio Nro. MD-DM-2022-0248-MEM, de fecha 21 de julio de 2022, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de \$6.000.000,00; para gestionar el incremento presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala: "Sustitúyase el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente texto:

"Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de

Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
- 2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
- 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado."

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala: Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

"QUINTA.- Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, estableciéndose lo siguiente: Artículo 1. Refórmese los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022", constante en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0789-MEM de 08 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, continuar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto de \$6.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0624-OF de 09 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas "en alcance al oficio No. SNP-SNP-2022-0564-OF de 16 de julio de 2022, una vez que se ha reportado ante esta cartera de Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de ajustar la reforma al PAI 2022 planteada en el prenombrado oficio; la Secretaría Nacional de Planificación, con base a sus competencias establecidas en la Ley, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el alcance a la reforma del PAI, cuyo detalle se encuentra en el Anexo No.1."

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1061-MEM de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022,

correspondiente al incremento de recursos para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0850-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de Distribución de recursos tercera asignación a Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0851-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de fondos a las Organizaciones Deportivas que ejecutan recursos del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1161-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 2.732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100), monto que incluye el 5 x mil de contraloría.

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0362-OF, de 26 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Natación el recurso disponible para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio Nro. 0170-2022 de 29 de agosto 2022, la Federación Ecuatoriana de Natación, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de recursos adicionales para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022

Que, con Oficio NO. FENA-223-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Natación, remite la solicitud de modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022;

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1339-MEM de 30 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita se registre la modificación del II incremento en el PAID de la Federación Ecuatoriana de Natación.

Que, con Informe Técnico de Viabilidad, de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por: Lcdo. Jaime Contreras, Profesional Técnico Metodólogo de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, revisado por: Msc. Nathalia Chamorro, directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y aprobado por Lcdo. Jorge Paredes Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Natación;

Que, con Ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Natación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Natación, conforme al informe de viabilidad técnica para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022, emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y de la ficha de modificación PAID 2022 de las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, que constan como anexo a esta Resolución.

Artículo 2.- El incremento presupuestario correspondiente es de \$139,375,40 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Pago de eventos de preparación y competencia	\$80.824,78
Pago de equipo multidisciplinario	\$22.375,00
Pago de necesidades generales e individuales	\$36.175,62
TOTAL	\$139.375,40

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. Resolución Nro. MD-DPI-2022-1146 de 05 de septiembre de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0036 Quito, D.M., 05 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado

el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 señala: "De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte a inicios de cada ejercicio fiscal".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: "Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, la disposición sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022 establece: "Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado "De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.

Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0374-MEM de 28 de abril de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento establece la necesidad de gestionar un incremento el techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para financiar eventos prioritarios que son parte del ciclo olímpico que se desarrollará en el presente año; además del pago de estímulo económico mensual a los atletas de alto rendimiento; que demanda el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, según memorando Nro. MD-DM-2022-0138-MEM de 29 de abril de 2022, esta Cartera de Estado solicita

al ente rector de las finanzas públicas, la fuente de financiamiento para el incremento de \$3.000.000,00 al Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expiden los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022".

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0393-MEM de 09 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las gestiones pertinentes a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes al incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$3.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0124-MEM de 09 de mayo de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento de la máxima autoridad, que dicho proyecto cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021 para el periodo 2022-2025, por el monto total de \$59.207.787,49; y que dicho incremento no altera el monto global inicial; por lo que, recomienda solicitar de manera oficial a la Secretaría Nacional de Planificación, el incremento presupuestario del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0331-OF de 09 de mayo de 2022, el Ministro del Deporte solicita al Secretario Nacional de Planificación, se realicen las acciones pertinentes a fin de obtener el incremento presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0392-OF de 10 de mayo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de realizar una reforma en bloque del PAI 2022, con la finalidad de optimizar recursos asignados a proyectos que fueron incluidos en la proforma presupuestaria 2022, pero que ya no son parte del PAI debido a que no lograron obtener dictamen de prioridad.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, la Economista Alba Agila, Analista de Egresos no Permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita de conformidad al oficio SNP-SNP-2022-0392-OF DE 10 de mayo de 2022 "plantear las modificaciones respectivas. En los incrementos se deberá usar la fuente 202, organismo 9999 y correlativo 9999 y la diferencia con 8888-8888 del valor de la (DIS) en una sola reforma la AMP".

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-0585-MEM de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, según memorando Nro. MD-DF-2022-0605-MEM de 16 de mayo de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0430-MEM, de 19 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de incremento de recursos para segunda asignación del proyecto fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0446-MEM, de 20 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de recursos Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0641-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e

Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 1'483.368,00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100).

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0229-OF, de 21 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Natación el recurso complementario de la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio FENA No. 100 -2022, de 21 de mayo de 2022, la Federación Ecuatoriana de Natación, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de los Recursos Complementarios del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0454-MEM, de 22 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad PAID y Concordancia entre el Informe Técnico de Viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Natación, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0662-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", Eventos, Honorarios y Necesidades, para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0641-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 1'483.368,02 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Eventos, Honorarios y Necesidades", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0488-MEM, de 25 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de la Federación Ecuatoriana de Natación.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022

Que, con Oficio NO. FENA-223-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Natación,

remite la solicitud de modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022;

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1338-MEM de 30 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita se registre segunda modificación al I Incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022.

Que, con Informe Técnico de Viabilidad, de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por: Lcdo. Jaime Contreras, Profesional Técnico Metodólogo de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, revisado por: Msc. Nathalia Chamorro, directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y aprobado por Lcdo. Jorge Paredes Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Natación;

Que, con Ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Natación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Natación, conforme al informe de viabilidad técnica para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022, emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y de la ficha de modificación PAID 2022 de las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, que constan como anexo a esta Resolución. **Artículo 2.-** El incremento presupuestario correspondiente es de \$37.159,27 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Pago de eventos de preparación y competencia	\$13.081,83
Pago de equipo multidisciplinario	\$17.900,00
Pago de necesidades generales e individuales	\$ 6.177,44
TOTAL	\$37.159.27

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0636, de 25 de mayo de 2022 y Resolución Nro. MD-DPI-2022-0952 de 22 de julio de 2022 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0037 Quito, D.M., 05 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado

el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 señala: "De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte a inicios de cada ejercicio fiscal".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: "Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, la disposición sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022 establece: "Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado "De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.

Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0374-MEM de 28 de abril de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento establece la necesidad de gestionar un incremento el techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para financiar eventos prioritarios que son parte del ciclo olímpico que se desarrollará en el presente año; además del pago de estímulo económico mensual a los atletas de alto rendimiento; que demanda el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, según memorando Nro. MD-DM-2022-0138-MEM de 29 de abril de 2022, esta Cartera de Estado solicita

al ente rector de las finanzas públicas, la fuente de financiamiento para el incremento de \$3.000.000,00 al Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expiden los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022".

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0393-MEM de 09 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las gestiones pertinentes a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes al incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$3.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0124-MEM de 09 de mayo de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento de la máxima autoridad, que dicho proyecto cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021 para el periodo 2022-2025, por el monto total de \$59.207.787,49; y que dicho incremento no altera el monto global inicial; por lo que, recomienda solicitar de manera oficial a la Secretaría Nacional de Planificación, el incremento presupuestario del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0331-OF de 09 de mayo de 2022, el Ministro del Deporte solicita al Secretario Nacional de Planificación, se realicen las acciones pertinentes a fin de obtener el incremento presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0392-OF de 10 de mayo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de realizar una reforma en bloque del PAI 2022, con la finalidad de optimizar recursos asignados a proyectos que fueron incluidos en la proforma presupuestaria 2022, pero que ya no son parte del PAI debido a que no lograron obtener dictamen de prioridad.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, la Economista Alba Agila, Analista de Egresos no Permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita de conformidad al oficio SNP-SNP-2022-0392-OF DE 10 de mayo de 2022 "plantear las modificaciones respectivas. En los incrementos se deberá usar la fuente 202, organismo 9999 y correlativo 9999 y la diferencia con 8888-8888 del valor de la (DIS) en una sola reforma la AMP".

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-0585-MEM de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, según memorando Nro. MD-DF-2022-0605-MEM de 16 de mayo de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0430-MEM, de 19 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de incremento de recursos para segunda asignación del proyecto fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0446-MEM, de 20 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de recursos Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0641-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e

Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$1'483.368,00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100).

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0224-OF, de 21 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas el recurso complementario de la ejecución del proyecto

Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con OFICIO No. PRES-FELP-0157-2022, de 21 de mayo de 2022, la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, solicita la se realicen las gestiones para la

asignación de los Recursos Complementarios del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0452-MEM, de 22 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad PAID y Concordancia entre el Informe Técnico de Viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0662-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", Eventos, Honorarios y Necesidades, para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0641-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 1'483.368,02 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Eventos, Honorarios y Necesidades", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0471-MEM, de 25 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022.

Que, con oficio Nro. PRES-FELP-0300-2022, de 26 de septiembre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, remite la solicitud de modificatoria del PAID;

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1332-MEM de 29 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la Tercera Modificación al I Incremento PAID referente al proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025". Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, con Ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de

Planificación e Inversión, se aprueba la modificación PAID solicitada por la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas:

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, conforme al informe técnico aprobado por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la ficha de validación de la Dirección de Planificación e Inversión que constan como anexos a esta Resolución.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0621 de 25 de mayo de 2022, Resolución Nro. MD-DPI-2022-0899 de 19 de julio de 2022 y Resolución Nro. MD-DPI-2022-1239 de 21 de septiembre de 2022 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0038 Quito, D.M., 05 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial":

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado

el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 señala: "De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte a inicios de cada ejercicio fiscal".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: "Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, la disposición sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022 establece: "Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado "De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.

Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0374-MEM de 28 de abril de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento establece la necesidad de gestionar un incremento el techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para financiar eventos prioritarios que son parte del ciclo olímpico que se desarrollará en el presente año; además del pago de estímulo económico mensual a los atletas de alto rendimiento; que demanda el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, según memorando Nro. MD-DM-2022-0138-MEM de 29 de abril de 2022, esta Cartera de Estado solicita al ente rector de las finanzas públicas, la fuente de financiamiento para el incremento de \$3.000.000,00 al Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expiden los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022".

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0393-MEM de 09 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las gestiones pertinentes a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes al incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$3.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0124-MEM de 09 de mayo de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento de la máxima autoridad, que dicho proyecto cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021 para el periodo 2022-2025, por el monto total de \$59.207.787,49; y que dicho incremento no altera el monto global inicial; por lo que, recomienda solicitar de manera oficial a la Secretaría Nacional de Planificación, el incremento presupuestario del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0331-OF de 09 de mayo de 2022, el Ministro del Deporte solicita al Secretario Nacional de Planificación, se realicen las acciones pertinentes a fin de obtener el incremento presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0392-OF de 10 de mayo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de realizar una reforma en bloque del PAI 2022, con la finalidad de optimizar recursos asignados a proyectos que fueron incluidos en la proforma presupuestaria 2022, pero que ya no son parte del PAI debido a que no lograron obtener dictamen de prioridad.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, la Economista Alba Agila, Analista de Egresos no Permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita de conformidad al oficio SNP-SNP-2022-0392-OF DE 10 de mayo de 2022 "plantear las modificaciones respectivas. En los incrementos se deberá usar la fuente 202, organismo 9999 y correlativo 9999 y la diferencia con 8888-8888 del valor de la (DIS) en una sola reforma la AMP".

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-0585-MEM de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, según memorando Nro. MD-DF-2022-0605-MEM de 16 de mayo de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0430-MEM, de 19 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de incremento de recursos para segunda asignación del proyecto fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0446-MEM, de 20 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de recursos Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0641-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 1'483.368,00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100).

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0229-OF, de 21 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Natación el recurso complementario de la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio FENA No. 100 -2022, de 21 de mayo de 2022, la Federación Ecuatoriana de Natación, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de los Recursos Complementarios del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0454-MEM, de 22 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad PAID y Concordancia entre el Informe Técnico de Viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Natación, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0662-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", Eventos, Honorarios y Necesidades, para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0641-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 1'483.368,02 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Eventos, Honorarios y Necesidades", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1072-MEM, de 18 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Modificación PAID referente al proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025". Federación Ecuatoriana de Natación

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022

Que, con Oficio NO. FENA-223-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Natación, remite la solicitud de modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022;

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1337-MEM de 30 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita de la manera más cordial se registre la modificación en el PAID de la Federación Ecuatoriana de Natación.

Que, con Informe Técnico de Viabilidad, de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por: Lcdo. Jaime Contreras, Profesional Técnico Metodólogo de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, revisado por: Msc. Nathalia Chamorro, directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y aprobado por Lcdo. Jorge Paredes Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Natación;

Que, con Ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Natación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Natación, conforme al informe de viabilidad técnica para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022, emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y de la ficha de modificación PAID 2022 de las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, que constan como anexo a esta Resolución.

Artículo 2.- El incremento presupuestario correspondiente es de \$112.795,49 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Pago de eventos de preparación y competencia	\$74.850,33
Pago de equipo multidisciplinario	\$17.900,00
Pago de necesidades generales e individuales	\$20.045,16
TOTAL	\$112.795,49

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0043 de 25 de febrero de 2022, Resolución Nro. MD-DPI-2022-0602 de 20 de mayo de 2022, y Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376 de 20 de octubre de 2022 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0039

Quito, D.M., 05 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo(...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015, se dispone el artículo 1 lo siguiente: "Disponer el uso de la herramienta informática e-Sigef con el carácter de obligatorio a todas las federaciones deportivas provinciales; a las federaciones ecuatorianas por deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano; a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad; al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de recursos financieros, presupuestarios y fiscales".

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: "Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de fecha 12 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, iniciar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos correspondientes al proyecto FDARE, por un valor de \$ 2.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0720-MEM de 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento comunicó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que del análisis técnico realizado con las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"; el requerimiento de incremento de recursos realizado mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de 12 de julio de 2022 por el monto de \$2.000.000,00; no satisface la demanda para el cumplimiento de la planificación de dicho proyecto; por lo cual, solicita realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de \$6.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0229-MEM de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Ministro del Deporte el alcance a la solicitud de financiamiento para incremento al techo presupuestario del Plan A

Que, con oficio Nro. MD-DM-2022-0248-MEM, de fecha 21 de julio de 2022, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de \$6.000.000,00; para gestionar el incremento presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

"Sustitúyase el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente

texto:

"Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
- 2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
- 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado."

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

"QUINTA.- Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, estableciéndose lo siguiente: Artículo 1. Refórmese los "Linea

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0789-MEM de 08 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, continuar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto de \$6.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0624-OF de 09 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas "en alcance al oficio No. SNP-SNP-2022-0564-OF de 16 de julio de 2022, una vez que se ha reportado ante esta cartera de Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de ajustar la reforma al PAI 2022 planteada en el prenombrado oficio; la Secretaría Nacional de Planificación, con base a sus competencias establecidas en la Ley, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el alcance a la reforma del PAI, cuyo detalle se encuentra en el Anexo No.1."

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1061-MEM de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022, correspondiente al incremento de recursos para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0850-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de Distribución de recursos tercera asignación a Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0851-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de fondos a las Organizaciones Deportivas que ejecutan recursos del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1161-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 2.732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100), monto que incluye el 5 x mil de contraloría.

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0358-OF, de 26 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas el recurso disponible para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio PRES-FELP-0273-2022, de 21 de mayo de 2022, la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de recursos adicionales para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1806-MEM, de 22 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad POA/PAID la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1104-MEM, de 23 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la certificación de no duplicidad de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0877-MEM, de 31 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y matriz de incremento de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1204-MEM, de 01 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1216-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-1174-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 2'732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0916-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de las organizaciones deportivas que ejecutarán tareas registradas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

Que, con Oficio Nro. PRES-FELP-0300-2022 de 26 de septiembre de 2022, la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas, remite la solicitud de modificatoria del PAID;

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1333-MEM de 29 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la Primera Modificación al II Incremento PAID referente al proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025". Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas.

Que, con Ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación PAID solicitada por la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Levantamiento de Pesas. conforme al informe técnico aprobado por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la ficha de validación de la Dirección de Planificación e Inversión que constan como anexos a esta Resolución.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1144 de 05 de septiembre de 2022, todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte

Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0040 Quito, D.M., 12 de enero de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo(...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015, se dispone el artículo 1 lo siguiente: "Disponer el uso de la herramienta informática e-Sigef con el carácter de obligatorio a todas las federaciones deportivas provinciales; a las federaciones ecuatorianas por deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano; a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad; al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y

exclusivo en el manejo de recursos financieros, presupuestarios y fiscales".

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: "Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de fecha 12 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, iniciar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos correspondientes al proyecto FDARE, por un valor de \$ 2.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0720-MEM de 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento comunicó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que del análisis técnico realizado con las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"; el requerimiento de incremento de recursos realizado mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de 12 de julio de 2022 por el monto de \$2.000.000,00; no satisface la demanda para el cumplimiento de la planificación de dicho proyecto; por lo cual, solicita realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de \$6.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0229-MEM de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Ministro del Deporte el alcance a la solicitud de financiamiento para incremento al techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$6.000.000,00.

Que, con oficio Nro. MD-DM-2022-0248-MEM, de fecha 21 de julio de 2022, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de \$6.000.000,00; para gestionar el incremento presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

"Sustitúyase el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente texto: "Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
- **2.** Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
- 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado."

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

"QUINTA.- Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, estableciéndose lo siguiente: Artículo 1. Refórmese los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022", constante en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0789-MEM de 08 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, continuar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto de \$6.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0624-OF de 09 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas "en alcance al oficio No. SNP-SNP-2022-0564-OF de 16 de julio de 2022, una vez que se ha reportado ante esta cartera de Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de ajustar la reforma al PAI 2022 planteada en el prenombrado oficio; la Secretaría Nacional de Planificación, con base a sus competencias establecidas en la Ley, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el alcance a la reforma del PAI, cuyo detalle se encuentra

en el Anexo No.1."

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1061-MEM de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022, correspondiente al incremento de recursos para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0850-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de Distribución de recursos tercera asignación a Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0851-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de fondos a las Organizaciones Deportivas que ejecutan recursos del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1161-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 2.732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100), monto que incluye el 5 x mil de contraloría.

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0372-OF, de 26 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa al Comité Paralímpico Ecuatoriano el recurso disponible para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio 361-P-CPE-2022 de 27 de agosto de 2022, el Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de recursos adicionales para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDPD-2022-0562, de 22 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad POA/PAID el Comité Paralímpico Ecuatoriano

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1129-MEM, de 23 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la certificación de no duplicidad del Comité Paralímpico Ecuatoriano

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0891-MEM, de 31 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y matriz de incremento del Comité Paralímpico Ecuatoriano, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1208-MEM, de 01 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y Matriz de Incremento del Comité Paralímpico Ecuatoriano

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1216-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de

Alto Rendimiento del Ecuador", para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-1174-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 2'732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0916-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de las organizaciones deportivas que ejecutarán tareas registradas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, mediante Oficio Nro. 489-P-CPE-2022 de 30 de noviembre de 2022, el Comité Paralímpico Ecuatoriano solicita realizar la II modificación de la 3era asignación.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0007-MEM de 10 de enero de 2023, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, solicita se realice el registro de la modificación en el PAID del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 el Comité Paralímpico Ecuatoriano, conforme al informe técnico aprobado por la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento y la ficha de validación de la Dirección de Planificación e Inversión que constan como anexos a esta resolución.

Artículo 2.- El incremento presupuestario modificado correspondiente es de \$ 501.580,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Transferencia de recursos para el pago de preparación y participación en eventos específicos internacionales y con sede en el Ecuador	\$331.698,03
Transferencia de recursos para pago de honorarios del equipo técnico	\$130.780,00
Transferencia de recursos para pago de necesidades generales e individuales	\$39.101,97
TOTAL	\$501.580,00

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta **DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto Telf.: 3941-800

Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.